

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.  
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;  
10 rs. con 2 mrs. en cada mes  
los particulares de esta capital, y  
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco  
de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 96.

Se modifica el artículo 38 de la instrucción de Aduanas, sobre exacción de multas por diferencias.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que aparece, me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por esa Direccion en 14 de Junio último proponiendo se modifique el artículo 38 y demas de la instrucción de Aduanas sobre exacción de multas por diferencias, y conformándose con el parecer de esa Direccion, ha tenido á bien mandar que cuando los Capitanes de buque no puedan satisfacer las multas que impone la instrucción en su artículo 38 por encontrarse diferencia al cotejar los manifiestos de cargo con los registros de los Cónsules, se exijan de los dueños de dichas embarcaciones ó de sus consignatarios legalmente reconocidos. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y la traslada á V. S. la Direccion con el propio objeto y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del comercio y de las Aduanas, acusándola el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1848.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Cáceres 12 de Agosto de 1848.—Rafael de Garay.*

#### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE CACERES.

Segun lo prevenido en el plan de estudios y reglamento para su ejecucion, últimamente publicados, la matrícula para el inmediato curso estará abierta en este establecimiento desde el quince del próximo Setiembre hasta el primero de Octubre esclusivo, dia en que se verificará la apertura del curso.

Los que por primera vez se presenten á matrícula

deberán hacerlo en los ocho dias primeros del plazo señalado para sufrir el exámen de que habla el artículo 182 del citado reglamento. Para que los interesados, ya sean los nuevos, como los que hayan probado cursos, no esperimenten obstáculos, deberán tener presentes el citado artículo 182, y los 194, 195, 199, 202, 204 y 226 del mismo reglamento.

Por la disposicion diez de la real orden de 15 de Junio último se manda establecer en el edificio del Instituto el Colegio de internos de que hablan los artículos 45 y 46 del plan de estudios vigente; y para que se halle establecido al principiar el próximo curso, la Junta inspectora y el Director del Instituto se ocupan con teson en preparar un espacioso, cómodo y decente local para este interesante objeto. Luego que las bases fueren aprobadas por el Gobierno, se publicarán para noticia de los que quisieren disfrutar de los beneficios que debe reportar tan útil establecimiento. Cáceres 15 de Agosto de 1848.—Luis Sergio Sanchez.—El Catedrático Secretario, Matías Guillen Flores.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 96.

*Previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á los administradores de los montes de establecimientos públicos, remitan á los respectivos Comisarios estados que comprendan los datos y noticias que espresa el modelo adjunto.*

Como á consecuencia de reales órdenes tengan que formar los Comisarios de montes de esta provincia relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y los administradores de montes de establecimientos públicos, remitan antes del dia 15 de Setiembre próximo á los respectivos Comisarios notas espresivas de todos los datos y noticias que comprende el modelo adjunto, cuidando sean separadas; bien entendidos de que cualquiera que deje de cumplir con esta disposicion en el término prevenido, le exigiré desde luego la multa de 500 rs. Cáceres 16 de Agosto de 1848.—Juan Muñoz Guerra.



**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Se hallan vacantes dos plazas de Oficial de fragua de las escuelas subalternas de veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con seis mil reales cada una, segun determina el real decreto de 19 de Agosto del año último. Para ser admitido á la oposicion de dichas plazas se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Haber obtenido título de profesor veterinario ó de albéitar y herrador.

Los ejercicios de oposicion, que habrán de celebrarse en el Colegio de veterinaria de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre, serán dos; el primero puramente práctico consistirá en un caso de forjado y herrado en la forma que los jueces señalen. Para el segundo se sortearán los opositores entre sí, con el objeto de tomar número, quedando incomunicados todos menos el primero, el cual sacará de la urna tres papeletas que contengan puntos relativos al objeto de la oposicion, es decir, á la anatomía y fisiología del casco en general y particular, defectos que puede presentar y modos de corregirlos, sobre cuyos puntos dirá lo que se le ofrezca y parezca. En seguida se le comunicará en sitio diferente del que estén sus coopositores, se llamará al segundo, el cual dirá lo que le parezca sobre los mismos tres puntos, y así sucesivamente los demas, para en su vista hacer una verdadera comparacion entre todos los opositores.

Los que deseen optar á las referidas plazas presentarán á esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que espirado este término, no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Agosto de 1848.

*D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes con que fueron dotadas la capellanía fundada en esta villa por Gonzalo Rollano y agregacion á la misma por D. Juan Visedas Soyfino, cuya adquisicion reclama D. Antonio Gonzalez Orduña, vecino de la misma, como pariente del fundador en la línea de los llamados, y hermano del último poseedor; para que en el término de un mes, desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Juzgado á deducir las acciones que les asistan; advertidos de que pasado dicho término proveeré lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 5 de Agosto de 1848.—Patricio Torre Isunza.—Higinio Duarte.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.**

La plaza de Cirujano de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 1500 rs. pagados del fondo de propios y los ajustes que tuviere por conveniente hacer con los vecinos. Las personas que quieran optar á ella, podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo, quien la proveerá en el término de treinta dias, á contar desde la fecha. Villanueva de la Vera 10 de Agosto de 1848.—Salvador Castaño.

*Sobre el hallazgo de un cerdo.*

Hace tiempo se halla en este pueblo un marrano merino, que vá á tres años, con dos golpes por detrás en cada oreja y uno por delante; y no habiéndose presentado persona alguna á reclamarlo, se anuncia al público para conocimiento de aquella á quien pertenezca, la que justificando legalmente su propiedad, le será entregado abonando los costos. Riobos 12 de Agosto de 1848.—El Alcalde constitucional, Francisco Leandro.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

**PRIMERA SEMANA DE AGOSTO DE 1848.**

**ANTICIPO REINTEGRABLE DE 100 MILLONES DE REALES.**

FACTURA de las cantidades recaudadas en billetes del Banco español de San Fernando en las comisiones de esta Capital, Plasencia y Trujillo, en la espresada semana, en pago de dicha anticipacion, con espresion del número de cada uno y pueblos á quienes se admitieron.

<i>Pueblos á quienes se admitieron los billetes y número particular de cada uno de estos.</i>	<i>Su importe.</i>	<i>Total rs. vn.</i>
---	--------------------	----------------------

**PARTIDO DE LA CAPITAL.**

**ALCANTARA.**

1 Billete del Banco de San Fernando de 4000 rs. número 14.072. . . . .	4000	}	5000
2 Id. de 500 rs. cada uno números 28.005 y 28.646. . . . .	1000		

**ACEHUCHE.**

1 Id. de 500 rs. número 12.275. . . . .	500	500
---	-----	-----

**ALCUESCAR.**

1 Billete de 1000 rs. núm. 2590. . . . .	1000	}	1400
2 Idem de 200 rs. números 35.711 y 35.713. . . . .	400		

**CECLAVIN.**

2 Id. de 1000 rs. cada uno números 5291 y 12.370. . . . .	2000	}	2500
1 Idem de 500 rs. número 31.405. . . . .	500		

**MEMBRIO.**

1 Billete de 1000 rs. número 771. . . . .	1000	}	1900
1 Idem de 500 rs. número 31.157. . . . .	500		
2 Id. de 200 rs. cada uno números 1486 y 5386. . . . .	400		

**NAVAS DEL MADROÑO.**

1 Billete de 1000 rs. núm. 18.875. . . . .	1000	1000
--	------	------

**VALDEFUENTES.**

2 Id. de 500 rs. cada uno números 31.504 y 31.877. . . . .	1000	1000
--	------	------

<b>17 Suma del partido de la capital.</b>	<b>13.300</b>	<b>13.300</b>
---	---------------	---------------

**PARTIDO DE PLASENCIA.**

**CASATEJADA.**

1 Billete de 4000 rs. núm. 2508. . . . . 4000      4000

**JARILLA.**

2 Id. de 200 rs. cada uno números  
16.636 y 24.038. . . . . 400 }  
1 Idem de 500 rs. número 1321. . . . . 500 }      900

**LOSAR.**

1 Billete de 1000 rs. núm. 2649. . . . . 1000      1000

**MALPARTIDA.**

5 Id. de 200 rs. cada uno números  
4308, 7869, 14.505, 19.463 y  
24.036. . . . . 1000 }  
5 Id. de 500 rs. números 1759,  
4321, 6488, 8322 y 26.237. . . . . 2500 }      7500  
1 Id. de 4000 rs. número 19.556. . . . . 4000 }

**NAVALMORAL DE LA MATA.**

3 Id. de 200 rs. cada uno números  
42.913, 44.461 y 44.462. . . . . 600 }  
4 Id. de 500 rs. números 983,  
1454, 3569 y 30.193. . . . . 2000 }      2600

**PORTAJE.**

3 Billetes de 200 rs. cada uno nú-  
meros 2994, 8558 y 23.193 . . . . . 600      600

**TEJEDA.**

2 Id. de 200 rs. cada uno números  
40.904 y 40.905. . . . . 400 }  
1 Id. de 500 rs. número 18.016. . . . . 500 }      900

**TORIL.**

4 Id. de 500 rs. cada uno números  
1264, 1579, 3675 y 14.529. . . . . 2000 }  
1 Id. de 1000 rs. número 19.308. . . . . 1000 }      3000

**34 Suma del partido de Plasencia. 20.500      20.500**

**PARTIDO DE TRUJILLO.**

**TRUJILLO.**

20 Billetes de 500 rs. cada uno nú-  
meros 771, 1960, 2014, 4299,  
4589, 6392, 7123, 7888, 8175,  
8599, 8615, 11.856, 12.329,  
12.861, 13.124, 16.641, 17.928,  
18.008, 18.906 y 19.662. . . . . 10.000 }  
10 Id. de 1000 rs. números 153, 730,  
3082, 3324, 3753, 4239, 4466,  
5665, 8541 y 9678. . . . . 10.000 }      20.000

**VILLAR DEL PEDROSO.**

1 Billete de 200 rs. núm. 33,395. . . . . 200 }  
5 Id. de 500 rs. cada uno números  
8190, 8905, 13.894, 15.061 y  
35.383. . . . . 2500 }      3700  
1 Id. de 1000 rs. número 8116. . . . . 1000 }

**37 Suma del partido de Trujillo. 23.700      23.700**

**RESUMEN.**

17 . . . . . PARTIDO DE LA CAPITAL. . . . . 13.300  
34 . . . . . IDEM DE PLASENCIA. . . . . 20.500  
37 . . . . . IDEM DE TRUJILLO. . . . . 23.700  
-----  
88 . . . . . TOTALES. . . . . 57.500

Cáceres 12 de Agosto de 1848.—El Administrador de Contribuciones Directas de la provincia, *Manuel Chamarro*.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO,  
PROVINCIA DE CÁCERES.**

**ARRIENDOS.**

El 27 de Agosto actual se subastará en arriendo por un año desde 24 de Setiembre próximo hasta otro igual dia y mes de 1849, la 2.<sup>a</sup> porcion en que ha sido dividido el cuarto de Casas Viejas de la dehesa de Malladas perteneciente á la Encomienda de la Moraleja, bajo el presupuesto de 8,250 rs. vn., cuyo acto será en esta capital ante el Sr. Intendente y en Coria ante su Alcalde constitucional. Cáceres 7 de Agosto de 1848.—P. I. D. A., Manuel Segura.

**CLERO SECULAR.**

Relacion de una finca de menor cuantía declarada en quiebra por decreto del Sr. Intendente fecha 9 del corriente por falta de pago de la 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> vigésima parte vencidas, la cual fué adjudicada á D. Carlos Nacarino, de esta vecindad, por la Junta superior de ventas, con fecha 8 de Marzo de 1843, en la cantidad de 12,632 rs., y para cuyo remate en quiebra se ha señalado el dia 13 de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en esta capital y en Plasencia, ante los Sres. Jueces de primera instancia respectivos.

Una casa núm. 26, situada en Plasencia, calle de Patalon, que perteneció á la fábrica catedral de dicha ciudad, tasada en 12,632 rs. y capitalizada por su renta de 300 en 6750 rs., y siendo mayor la tasacion servirá de presupuesto para su venta.

No consta que tenga sobre sí ninguna carga real.

El importe del remate deberá satisfacerse en metálico en veinte plazos de año cada uno á razon de 5 por 100. Cáceres 11 de Agosto de 1848.—P. I. D. A., Manuel Segura.

**PERDIDA.**

El dia 15 del corriente Agosto, por la noche, se perdieron desde el puente de San Blas de esta capital al Junquillo, camino de Malpartida de Cáceres, unas alforjas tegidas de lana de colores, con tapas de lo mismo, con dos líos de ropa, en pañuelos. La persona que se hubiere encontrado lo ya referido, tendrá la bondad de presentarse en Cáceres, casa de Lucas Campon, y se le darán las señas de la ropa que contenian los dos líos, y se la gratificará por su hallazgo.

CACERES:—1848.—IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.